BOGOTÁ D.C. 22 DE ENERO DE 2025.

ASUNTO: AUDIENCIA DE CONCILAICION
NUC: 500066000571202000011 1 | FISCALIA 32
DENUNCIANTE: BLANCA NIEVES TORRES SOLANO
INDICIADO: JOHN FREDY ZAMBRANO GUTIERREZ
DELITO: LESIONES CULPOSAS.
COMPAÑÍA: LA EQUIDAD SEGUROS GERELARES

I. AUDIENCIA CONCILIACIÓN ART 522 O 37 DE LA LEY 906 DE 2004

Se reconoce personería jurídica para actuar en representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GERELARES**

La audiencia se desarrolló de la siguiente forma:

Se deja constancia que a la diligencia el apoderado de Seguros La Equidad Dr. SANTIAGO MEJIA FIERRO, se conecta virtualmente Esta diligencia queda grabada en medio magnético o C.D. Se concede la palabra a la denunciante señora BLANCA NIEVES TORRES SOLANO, quien respecto de sus pretensiones manifiesta:

Manifiesto que le doy la palabra a mi abogado.

Se concede la palabra al Dr. LUIS ALEJANDRO MOYA VILLALOBOS, quien expresa:

Las pretensiones están en 216'000.000 de pesos, incluyendo la incapacidad, lucros cesantes, disminución de la capacidad laboral, que con son las mismas del proceso que se adelanta ante el Juzgado Civil del Circuito.

El Indiciado y el representante ya habían hecho su manifestación en conciliación anterior. Se concede la palabra al apoderado de Seguros La Equidad, Dr.

SANTIAGO MEJIA FIERRO, quien expresa que le habían ofrecido al suma de 40°000.000

de pesos.
La victima BLANCA NIEVES TORRES expresa que no acepta esa suma. Y solicita que el propietario le responda en algo.

El señor URIELA LADINO expresa que él no puede responder y que para eso el tenía seguro contra todo riesgo.

El apoderado de Seguros La Equidad, Dr. SANTIAGO MEJIA FIERRO, solicita hablar en privado con la víctima y su apoderado para tratar de llegar a un acuerdo, por lo cual se concede cinco minutos de pausa.

Luego de la pausa anterior, el apoderado de Seguros la Equidad Dr.

SANTIAGO MEJIA FIERRO, manifiesta que proponen arreglar por la suma de 50'000.000 de pesos y que si la parte afectada lo acepta se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Con el presente acuerdo se da por indemnizada a la víctima directa y a cualquier otra víctima que se creyere con derechos por estos mismos hechos, de todo perjuicio material e inmaterial.

2. Con el presente acuerdo se finaliza el proceso penal y cualquier otro proceso que se haya iniciado, ya sea civil, administrativo o de otro tipo, en contra del conductor del vehículo, el propietario o cualquier tercero, y la aseguradora La Equidad Seguros Generales.

3. Se ordene el levantamiento de cualquier pendiente que repose sobre el vehículo, y/o el indiciado.

4. Se indica que el pago se realizará dentro de los 25 días hábiles siguientes a la presentación de los documentos solicitados.

5. Los documentos pueden ser aportados correo smejia@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co

Se concede la palabra a la víctima señora BLANCA NIEVES TORRES, quien manifiesta que si acepta esa propuesta de arreglo.

El Dr. LUIS ALEJANDRO MOYA VILLALOBOS, quien expresa: Que si está de acuerdo con la propuesta.

Se les solicita que una vez se realice esta consignación deberán allegar los soportes del caso a esta fiscalía.

Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo en forma libre y voluntaria; y observando que se ajusta a las normas legales, procede la Fiscalía a Ordenan el archivo de las presentes diligencias penales por CONCILIACION de conformidad con el Artículo (Art. 522 o 37 de la ley 906 de 2004). Se les informa que la presente acta PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA JUZGADA de acuerdo con la LEY 640 DE 2.001. SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE, EL ORIGINAL QUEDA EN PODER DEL DESPACHO.

Se da por terminada la presente diligencia y se firma a continuación.

II. ACUERDO

La parte afectada BLANCA NIEVES TORRES SOLANO, **ACEPTA** los $50.000.000 bajo las condiciones manifestadas y se celebra acuerdo conciliatorio.